

## Información a la opinión pública

La Defensoría del Pueblo se permite informar que en cumplimiento de la sentencia emitida por el Consejo de Estado, en fecha 07 de septiembre de 2015, radicada bajo el número 850012333001-2013-00035-00, y como órgano defensor de los derechos humanos, lamenta los fatídicos hechos ocurridos el día 29 de marzo de 2007 en la finca “El Carajo” ubicada en la vereda el Viso Municipio de Maní (Casanare), en los cuales se produjo la desaparición y muerte violenta del señor Andrés Fabián Garzón Lozano como consecuencia de las falsas e ilegales acciones so pretexto del cumplimiento de mandatos constitucionales por parte de los miembros del pelotón “Guerrero Tres” del batallón de infantería No 44 de Tauramena.

Este fenómeno se ha repetido en diferentes zonas por el conflicto armado en el país y para varios de estos casos la Defensoría ha denunciado, rechazado y condenado estos hechos exhortando a los actores armados “a respetar la vida”. Ejemplo de este tipo de pronunciamientos es el comunicado No. 167 del 19 de junio de 1997 realizado en atención a los atentados a estaciones de Policía en Fontibón y Barrancabermeja, en el que se expresó:

*“El Defensor instó una vez más a quienes cometieron estos criminales atentados, para que proscriban todas las prácticas ilegítimas y acaten la normatividad humanitaria, en el propósito de construir espacios de humanización de la contienda, mientras se concretan propósitos y caminos de Paz”.*

*Recordó que el país entero repudia este tipo de atentados que cobra vidas inocentes y causa daños irreparables a la integridad física de colombianos de bien.”<sup>1</sup>*

En el comunicado No. 183, emitido el 19 de agosto de 1997, la Defensoría del Pueblo indicó:

*“La atroz guerra que estamos viviendo los colombianos continúa dejando su manto de dolor, desilusión y huérfanos en todo el territorio nacional, ante la arremetida de los actores armados que violan claramente las normas del Derecho Internacional Humanitario.”*

Así mismo, la Defensoría del Pueblo en comunicado 308 de 14 de octubre de 2014, conmino a las autoridades encargadas de velar por la seguridad de los colombianos a mantener un comportamiento ejemplar, en dicha oportunidad se dijo:

*“La Defensoría del Pueblo insiste en el comportamiento ejemplar que deben asumir los servidores públicos, máxime si se trata de las autoridades encargadas de velar por la seguridad de los colombianos, pues esa investidura no los faculta para violar los derechos humanos ni para atentar contra otros seres vivos”*

En consecuencia, la Defensoría del Pueblo a partir de su magistratura moral ha realizado un llamado nacional a la observancia del Derecho Internacional Humanitario por las partes del conflicto, también considera indispensable acelerar la búsqueda de una salida negociada al mismo, precisamente para proscribir esta clase de hechos que enlutan al país y de manera particular a las familias de las víctimas.

Proyectó: Luis Fdo. Salguero Ariza

<sup>1</sup>Defensoría del Pueblo. Comunicado No. 167. Atentados a estaciones de Policía en Fontibón y Barrancabermeja. 19 de junio de 1997. Bogotá.